

Gaceta # 8359

4 de abril de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

Nelson Barros Chin

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 000100 de 2019**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 000449 DE 2017 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DEL GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS EN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO
DECRETO No. 000099 de 2019**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 000448 DE 2017”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
DECRETO No. 000098 de 2019**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 000446 DE 2017”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
DECRETO No. 000064**

“Modificatorio del Decreto No. 000518 de 2018, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
DECRETO No. 000105**

“Por el cual se adiciona al presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1o. de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
DECRETO No. 000544**

“Por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias en la secretaría de salud del departamento del atlántico”

**REÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 000100**

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 000449 DE 2017 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DEL GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS EN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en la ordenanza N°433 de 2018

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 433 de 2018, modificó la ordenanza 000365 de 2017 con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela radicado N° 08001-40-53-029-2018-00764-01 proferido por el juzgado veintinueve civil municipal de Barranquilla y confirmado en segunda instancia por el Juzgado Trece Civil del Circuito Oral de Barranquilla, en el sentido de aclarar que la política pública de atención a las comunidades étnicas, incluye en su totalidad a todas las expresiones étnicas asentadas en el Departamento del Atlántico aunque estas no se encuentren taxativamente enunciadas en el texto de la ordenanza 00365 de 2017 y especialmente a las comunidades indígenas amparadas mediante la sentencia de tutela 025 de 2004 y el auto 004 de 2009 en su calidad de víctimas del conflicto armado y a todas las demás expresiones étnicas con presencia en el Departamento del Atlántico cualquiera que sea su situación jurídica.

Que a partir de la aprobación de la ordenanza 433 de 2018 y en cumplimiento del artículo primero de la misma entiéndase modificada la expresión “Indígenas Mokana” en todo el contenido de la ordenanza 000365 de 2017 por la expresión “Indígenas asentados en el Departamento del Atlántico” y elimínese de todo el contenido de la ordenanza la expresión “legalmente reconocidos y certificados por el Ministerio del interior y de justicia direcciones de Asuntos indígenas, minorías rom y comunidades negras”.

Que mediante el decreto 000449 de 2017, el Gobernador del Atlántico estableció el procedimiento para la escogencia del Gerente de Asuntos Étnicos en la Gobernación del departamento del Atlántico.

Que con la modificación de la ordenanza 000365 de 2017 se hace necesario derogar el decreto 000449 de 2017 con el fin de eliminar de su articulado la palabra “mokana” y establecer un procedimiento de escogencia del Gerente de Asuntos Étnicos que garantice la participación de todas las expresiones étnicas asentadas en el Departamento del Atlántico en especial las comunidades indígenas accionantes de la tutela 2018-00764-01, cuyo fallo de primera instancia tuteló los derechos de los accionantes a la igualdad, el debido proceso y el derecho de víctimas y ordenó suspender el proceso de elección del Gerente de Asuntos Étnicos por un periodo de dos meses a fin de que los accionantes pudiesen atacar la ordenanza ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que adicionalmente en fallo de segunda instancia, el juez de tutela confirmó la decisión del Ad quo, señalando:

“Que el hecho de no estar inscritos o reconocidos por el Ministerio del interior como comunidad indígena no lo excluye de tal condición, pues de ser así se estaría hiendo en contravía de la disposición constitucional que señala la primacía de la realidad sobre las formas...

Pues en efecto existe una comunidad que está asentada en el Departamento del Atlántico, con características y una cosmovisión particular que varía a la del resto de colombianos, entonces desde ya se dirá que si era necesaria la vinculación del grupo que conforman los actores para que se tuvieran en cuenta en la decisión que los afecta (...)

Si estaríamos hablando de una perjuicio o afectación, pues precisamente la elección de un funcionario que se encargará de tramitar y ser el puente para transmitir a la administración departamental, las necesidades, carencias o situaciones de pobreza, de cada grupo indígena, es trascendental, más aún cuando puede ser esta la posibilidad de visibilizar las condiciones, culturales, demográficas y sociales de la comunidad”.

Que en ese orden de ideas la ordenanza 433 de 2018 modificó el artículo 5 de la ordenanza 000365 de 2017 el cual señala que el Gerente de los asuntos étnicos será designado por el Gobernador del Atlántico de hojas de vida de los aspirantes en la terna escogida y enviadas conjuntamente por Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras, comunidades

indígenas y kumpaños Rom asentadas en el Departamento del Atlántico, en asambleas de cada grupo étnico previa convocatoria del Gobernador.

Que por su parte la comunidad Rom expresaron mediante oficio No. 20180500325012 de 2018 radicado en la Gobernación del Atlántico, que si bien en su censo población no existe una persona que cumpla con los requisitos para ser elegido Gerente de Asuntos Étnicos, solicitan se les permita ejercer su derecho a postular un candidato a la terna el cual podrá ser elegido de la lista de candidatos inscritos de las demás expresiones étnicas.

Que se debe mantener el comité electoral como instancia encargada de la coordinación del proceso de escogencia de la terna para el cargo de Gerente de Asuntos Étnicos, integrado por el secretario del Interior o su delegado, un representante de la Secretaría Jurídica o su delegado y uno de la Secretaría General o su delegado.

Que, para adelantar el nuevo proceso de integración de la terna, se debe elaborar la convocatoria con el respectivo cronograma de actividades que se propone en la parte resolutive del presente Decreto, el cual se deberá cumplir en su estricto orden.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE ASUNTOS ETNICOS. Convocar a todas las expresiones étnicas a participar en las asambleas para el proceso de integración de la terna para la selección del Gerente de Asuntos Étnicos conforme con lo establecido en el artículo 3 de la ordenanza 433 de 2018, las cuales deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la publicación de este decreto.

La terna será integrada por una hoja de vida remitida por cada expresión étnica elegida en asamblea. Si una expresión étnica no cuenta con candidatos de su propia étnia, podrán escoger en asamblea una hoja de vida del listado de candidatos habilitados de las otras etnias.

En caso que una de las expresiones étnicas no remita la hoja de vida, se surtirá el proceso de designación del Gerente de Asuntos Étnicos con las hojas de vida que sean recibidas en la Gobernación del Atlántico dentro del plazo establecido por el presente decreto.

También se entenderá surtido el proceso de escogencia de Gerente de Asuntos Étnicos si las expresiones étnicas postulan como producto de las asambleas al mismo candidato.

ARTICULO SEGUNDO: EXPRESIONES ETNICAS APTAS PARA POSTULAR Y ELEGIR CANDIDATOS A GERENTE DE ASUNTOS ETNICOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ordenanza No. 433 de 2018, podrán postular y elegir candidatos al cargo de Gerente de Asuntos Étnico, las siguientes:

- Las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras con domicilio en el Departamento del Atlántico y con existencia y representación legal no inferior a dos años contados a partir de la fecha de convocatoria de la elección.
- Las comunidades indígenas asentadas en el Departamento del Atlántico.
- Las Kumpaños Rom asentadas en el Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: Entiéndase por Asambleas la ejecución de un espacio autónomo por cada expresión, que será convocado e instalado por un representante de la Gobernación del Atlántico y deberá contar con la presencia de la Defensoría del Pueblo y/o la Procuraduría. La fecha para estas Asambleas será concertada con las expresiones étnicas. El resultado de cada Asamblea es la elección de una hoja de vida para integrar la terna.

ARTICULO TERCERO: Conformar el Comité Electoral encargado de coordinar el proceso de escogencia de la terna de aspirantes al cargo de Gerente de Asuntos Étnicos, integrado por el secretario del Interior o su delegado, el Secretario Jurídico o su delegado y la Secretaria General o su delegado.

ARTICULO CUARTO: Determinar las siguientes actividades, las cuales serán adelantadas por el Comité Electoral, dentro de la convocatoria del proceso de selección para la integración de la terna tendiente al nombramiento del cargo de Gerente de Asuntos Étnicos por el Gobernador del Departamento del Atlántico.

ACTIVIDAD	FECHA
1. Divulgación del proceso. (Se convoca públicamente una pre asamblea por expresión en la cual se definirá la metodología de la elección, se revisará el listado de expresiones habilitadas para participar y se escogerá la fecha de la asamblea de elección.)	Determinar Comité Electoral
2. Plazo para la recepción de observaciones, aclaraciones y reclamos sobre el listado de expresiones habilitadas para participar.	Determinar Comité Electoral
3. Publicación de listado definitivo de expresiones habilitadas para participar.	Determinar Comité Electoral
4. Inscripción de candidatos	Determinar Comité Electoral
5. Revisión de cumplimiento de requisitos de candidatos	Determinar Comité Electoral
6. Publicación de lista de candidatos inscritos	Determinar Comité Electoral
7. Plazo para la recepción de observaciones, aclaraciones y reclamos sobre candidatos inscritos.	Determinar Comité Electoral
8. Publicación de listado definitivo de candidatos inscritos.	Determinar Comité Electoral
9. Instalación de asambleas por expresión	Se determina en Pre-Asamblea
10. Integración de ternas, por cada expresión organizativa (negras, Indígenas, Rom).	Se determina en Pre-Asamblea

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA: El comité electoral a través del área de Comunicaciones del Despacho del Gobernador hará la divulgación de la convocatoria para la integración de la terna para el nombramiento del cargo de Gerente de Asuntos Étnicos del Departamento.

ARTICULO SEXTO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS: Los aspirantes a conformar la terna para el nombramiento en el cargo de Gerente de Asuntos Étnicos se inscribirán ante la ventanilla única de atención al usuario del Departamento del Atlántico, ubicada en el primer piso del Edificio de la Gobernación en la Calle 40 entre Carreras 45 y 46 piso 1º, en el horario de 8:00 AM a 4:00 PM, dentro de los términos de fecha indicados en la convocatoria.

ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION: Los aspirantes a integrar la terna para el nombramiento del cargo de Gerente de Asuntos Étnicos deberán acreditar título de formación universitaria en Derecho y afines, Administración de Empresas, Economía, Contaduría y afines, Administración Pública, Ingenierías, Sociología, Trabajo Social, Psicología, Comunicación Social y afines, otras de las Ciencias Sociales, Humanas o Licenciaturas y adjuntar los soportes del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3º de la Ordenanza No. 000365 de 2017, que corresponden a los siguientes.

- Pertenencia Étnica, certificado por las Expresiones Organizativas o Autoridades Tradicionales de los grupos étnicos con existencia y representación legal no inferior a dos años.
- Trabajo social, comunitario u organizativo desarrollado en el Departamento del Atlántico, certificado por Expresiones Organizativas o Autoridades Tradicionales de los grupos étnicos con existencia y representación legal.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga en su totalidad el decreto 000449 de 2017.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Barranquilla, 26 de marzo del 2019

Original firmado por

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

**REÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 000099**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 000448 DE 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 433 de 2018, modificó la ordenanza 000365 de 2017 con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela radicado N° 08001-40-53-029-2018-00764-01 proferido por el juzgado veintinueve civil municipal de Barranquilla y confirmado en segunda instancia por el Juzgado Trece Civil del Circuito Oral de Barranquilla, en el sentido de aclarar que la política pública de atención a las comunidades étnicas, incluye en su totalidad a todas las expresiones étnicas asentadas en el Departamento del Atlántico aunque estas no se encuentren taxativamente enunciadas en el texto de la ordenanza 00365 de 2017 y especialmente a las expresiones indígenas amparadas mediante la sentencia de tutela 025 de 2004 y el auto 004 de 2009 en su calidad de víctimas del conflicto armado y a todas las demás expresiones étnicas con presencia en el Departamento del Atlántico cualquiera que sea su situación jurídica.

Que a partir de la aprobación de la ordenanza 433 de 2018 y en cumplimiento del artículo primero de la misma entiéndase modificada la expresión “Indígenas Mokana” en todo el contenido de la ordenanza 000365 de 2017 por la expresión “Indígenas asentados en el Departamento del Atlántico” y elimínese de todo el contenido de la ordenanza la expresión “legalmente reconocidos y certificados por el Ministerio del interior y de justicia direcciones de Asuntos indígenas, minorías rom y comunidades negras”.

Que mediante el decreto 000448 de 2017, el Gobernador del Atlántico adicionó al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal global de la Gobernación del Departamento del

Atlántico, ajustado y actualizado mediante Decreto No. 000357 de 2015 las funciones correspondientes al cargo de Gerente de Asuntos Étnicos.

Que con la modificación de la ordenanza 000365 de 2017 se hace necesario eliminar la palabra “mokana” del articulado del decreto 000448 de 2017 y adicionar a las funciones esenciales del Gerente de Asuntos étnicos lo establecido en el párrafo del artículo 5 de la ordenanza 433 de 2018.

Que, durante las diferentes mesas de concertación realizadas con las comunidades indígenas con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo para la modificación de la ordenanza 00365 de 2017, las comunidades étnicas solicitaron adicionar otros perfiles al cargo de Gerente, cod 039 Grado 02, en el sentido de adicionar otras disciplinas académicas en las áreas del conocimiento en ciencias sociales y humanas y comunicación social con el fin que líderes de las distintas expresiones pudiesen participar en el proceso de elección.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del decreto 000448 de 2017, el cual quedará así: **ARTICULO PRIMERO:** Adicionar al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal global de la Gobernación del Departamento del Atlántico, ajustado y actualizado mediante Decreto No. 000357 de 2015, las funciones correspondientes al cargo de Gerente, Código 039, Grado 02, cuya descripción es la siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel	: 0. Directivo
Denominación del empleo	: Gerente
Código	: 039
Grado	: 02
No. de cargos	: Uno (1)
Dependencia	: Gerencia de Asuntos Étnicos
Cargo del Jefe Inmediato	: Gobernador

II. ÁREA FUNCIONAL

El cargo corresponde a la Gerencia de Asuntos Étnicos

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir y coordinar los planes, programas y/o proyectos que permitan el fortalecimiento a las Expresiones Organizativas de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas y Room asentadas en el Departamento del Atlántico

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Determinar la metodología para la elaboración del plan estratégico.
2. Elaborar el Plan de trabajo para la formulación del Plan estratégico étnico institucional que se derive de las expresiones organizativas de las comunidades étnicas asentadas en el Departamento del Atlántico.
3. Conformar y dar instrucciones precisas a un equipo de trabajo interdisciplinario para apoyar el apalancamiento de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) a las comunidades étnicas, en la gestión y consecución de recursos técnicos y financieros para el manejo, preservación y defensa de los ecosistemas ubicados en sus territorios.
4. Comunicar lineamientos metodológicos y el plan de trabajo al equipo conformado (Método de abordaje, etapas, actividades, responsables, fechas de inicio y término y productos).
5. Facilitar espacios de concertación, articulación y dialogo que aseguren la participación de las comunidades étnicas.
6. Realizar las diferentes solicitudes a las dependencias de la Administración Departamental para el apoyo necesario para la ejecución de los planes, programas y políticas del nivel nacional orientadas a la atención de los grupos étnicos contenidas en los planes de desarrollo, acciones afirmativas, conpes y otras que se expidan con el mismo propósito sean asumidas en su filosofía, principios e instrumentos viabilizando su aplicación en el Departamento del Atlántico.
7. Apoyar, presentar y difundir el plan de comunicaciones donde incluya las expresiones organizativas de las comunidades étnicas asentadas en el Departamento del Atlántico.
8. Evaluar y calificar el desempeño laboral del personal a su cargo en los términos señalados por el reglamento correspondiente y la normatividad vigente.
9. Liderar el proceso de censo y caracterización de las expresiones étnicas asentadas en el Departamento del Atlántico con el fin de establecer el registro de instancias de representación étnica dentro de los términos establecidos en la ordenanza 433 de 2018. Los mencionados procesos de censo y caracterización para las comunidades

negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se ejecutaran sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3 de la ley 70 de 1993 y lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia T – 576 de 2014 en lo referente a censo y certificaciones de existencia de grupos étnicos

10. Las demás funciones asignadas por su superior inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Plan de Desarrollo Departamental.
2. Competencias sectoriales por niveles de gobierno.
3. Dirección y Administración de personal.
4. Administración Pública.
5. Planeación Estratégica.
6. Administración de recursos públicos
7. Dirección y administración de personal
8. Diseño de indicadores de gestión.
9. Programación, ejecución y control de presupuesto público.
10. Manejo de herramientas electrónicas de oficina

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Quien desempeñe este empleo, deberá poseer y evidenciar las siguientes competencias:

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
1. Orientación a resultados 2. Orientación al usuario y al ciudadano 3. Transparencia 4. Compromiso con la organización	1. Liderazgo 2. Planeación 3. Toma de Decisiones 4. Dirección y Desarrollo Personal 5. Conocimiento del Entorno

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

EDUCACION	EXPERIENCIA
Título Profesional en las áreas del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines,	Pertenencia Étnica certificado por las Expresiones

Administración de Empresas, Economía, Contaduría y afines, Administración Pública, Ingenierías, Sociología, Trabajo Social, Psicología, Comunicación Social y afines, otras de las Ciencias Sociales, Humanas o Licenciaturas. Postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines con las funciones del cargo. Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley	Organizativas o autoridades tradicionales de los grupos étnicos con existencia y representación legal no inferior a dos (2) años y cuatro (4) años de experiencia profesional. Trabajo social, comunitario u organizativo desarrollado en el Departamento del Atlántico certificado por Expresiones Organizativas o autoridades tradicionales de los grupos étnicos con existencia y representación legal.
---	--

ALTERNATIVAS

EDUCACION	EXPERIENCIA
En caso de no acreditar el título de Postgrado, en la modalidad de Especialización, se debe compensar por experiencia	Por dos (2) años de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo a proveer y viceversa, siempre que se acredite el título profesional

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Barranquilla, 26 de marzo de 2019

Original firmado por

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

**REÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 000098**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 000446 DE 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 433 de 2018, modificó la ordenanza 000365 de 2017 con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela radicado N° 08001-40-53-029-2018-00764-01 proferido por el juzgado veintinueve civil municipal de Barranquilla y confirmado en segunda instancia por el Juzgado Trece Civil del Circuito Oral de Barranquilla, en el sentido de aclarar que la política pública de atención a las comunidades étnicas, incluye en su totalidad a todas las expresiones étnicas asentadas en el Departamento del Atlántico aunque estas no se encuentren taxativamente enunciadas en el texto de la ordenanza 00365 de 2017 y especialmente a las expresiones indígenas amparadas mediante la sentencia de tutela 025 de 2004 y el auto 004 de 2009 en su calidad de víctimas del conflicto armado y a todas las demás expresiones étnicas con presencia en el Departamento del Atlántico cualquiera que sea su situación jurídica.

Que a partir de la aprobación de la ordenanza 433 de 2018 y en cumplimiento del artículo primero de la misma entiéndase modificada la expresión “Indígenas Mokana” en todo el contenido de la ordenanza 000365 de 2017 por la expresión “Indígenas asentados en el Departamento del Atlántico” y elimínese de todo el contenido de la ordenanza la expresión “legalmente reconocidos y certificados por el Ministerio del interior y de justicia direcciones de Asuntos indígenas, minorías rom y comunidades negras”.

Que mediante el decreto 000446 de 2017, el Gobernador del Atlántico modificó la estructura administrativa de la gobernación del departamento del Atlántico para crear la Gerencia de Asuntos Étnicos conforme las facultades conferidas por la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, a través de la Ordenanza No. 000365 del

27 de julio de 2017 y estableció la misión y funciones que desarrollará la Gerencia de Asuntos Étnicos.

Que con la modificación de la ordenanza 000365 de 2017 se hace necesario eliminar la palabra “mokana” del artículo 3 del decreto 000446 de 2017 y adicionar en las funciones del Gerente de Asuntos étnicos lo establecido en el párrafo del artículo 5 de la ordenanza 433 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero del decreto 000446 de 2017, el cual quedará así: **ARTICULO TERCERO:** La misión y funciones que desarrollará la Gerencia de Asuntos Étnicos son las siguientes:

Misión: Fortalecer, promover e impulsar la atención integral a todas las comunidades étnicas asentadas en Departamento del Atlántico a través de iniciativas y programas de desarrollo, con miras a mejorar sus condiciones de vida mediante la implementación de planes, programas y proyectos, que garanticen la igualdad de condiciones y oportunidades a dichas comunidades.

1. Fortalecer a las expresiones organizativas de todas las comunidades étnicas asentadas en el Departamento Atlántico, en los procesos de asistencia técnica, capacitación, formación y promoción de mecanismos de instancias de coordinación y articulación con los entes estatales y privados.
2. Asegurar a los miembros de todas las comunidades étnicas asentadas en el Departamento del Atlántico, el acceso a la prestación de servicios públicos básicos y a toda la oferta institucional pública en los temas de educación, salud, vivienda, recreación, deporte, cultura y saneamiento básico, entre otros.
3. Apoyar con el apalancamiento de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) a las comunidades étnicas, en la gestión y consecución de recursos técnicos y financieros para el manejo, preservación y defensa de los ecosistemas ubicados en sus territorios.
4. Propiciar espacios de concertación, articulación y dialogo que aseguren la participación de las comunidades étnicas en los planes, programas y proyectos de su interés a través de las diferentes expresiones organizativas de sus comunidades asentadas en el Departamento del Atlántico.
5. Solicitar a las dependencias de la Administración Departamental el apoyo necesario para que los planes, programas y políticas del nivel nacional orientadas a la atención de los grupos étnicos contenidas en los planes de desarrollo, acciones afirmativas, CONPES y otras que se expidan con el mismo propósito sean asumidas y articuladas en su filosofía, principios e instrumentos viabilizando su aplicación en el Departamento del Atlántico.

6. Liderar el proceso de censo y caracterización de las expresiones étnicas asentadas en el Departamento del Atlántico con el fin de establecer el registro de instancias de representación étnica dentro de los términos establecidos en la ordenanza 433 de 2018 con el objeto que estos sirvan también de fuente de consulta y alimentación de bases de datos de otras entidades públicas y con fines estadísticos. Los mencionados procesos de censo y caracterización de las comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras se ejecutarán sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3 de la ley 70 de 1993 y lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia T – 576 de 2014 en lo referente a censo y certificaciones de existencia de grupos étnicos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Barranquilla, 26 de marzo 2019

Original firmado por

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

**REÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



Gobernación
del Atlántico



**DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 000064**

Modificatorio del Decreto No. 000518 de 2018, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo 49 de la Ordenanza No. 000434 del 6 de diciembre de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los anexos No. 3 y 5 del Documento de Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP-033-2018, el Departamento Nacional de Planeación le asignó recursos al Departamento del Atlántico por concepto de la última doceava de 2018, en la suma de \$1.249.854.242 para Salud Pública y \$1.847.785.184, para financiar la Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no asegurada y Acciones no POS -S. Adicionalmente, mediante los anexos No. 3 y 5 del Documento de Distribución SGP-35-2019, se asignaron recursos por concepto del Sistema General Participaciones en Salud Once Doceavas de 2019 por valor de \$20.778.030.422 para Salud Pública y la suma de \$13.601.031.938, para financiar la Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no asegurada y Acciones no POS -S. Teniendo en cuenta, que el Presupuesto inicial de Rentas, Gastos e Inversiones para la vigencia de 2019, aprobó por concepto del Sistema General de Participaciones en Salud Pública \$21.897.469.197 y para Prestación de Servicios la suma de \$11.312.969.285, se hacen necesario efectuar las adiciones presupuestales al Fondo de Salud Departamental en los artículos del presupuesto de ingresos 12450 "Sistema General Salud - Prestación de Servicios" por \$4.135.847.837 y 12470 "Sistema General Salud Pública", por \$130.415.467.

2. Que, el Departamento Nacional de Planeación mediante Documentos de Distribución SGP-33-2018 y SGP-36-2019, aprobó la distribución de los recursos correspondientes a la última doceava 2018 por \$1.311.188.600 y las once doceavas de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico 2019 por valor de \$16.159.479.851. Dado que en el Decreto No. 000518 de 2018, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019" se proyectó la suma de \$16.724.673.369, se requiere adicionar la diferencia de \$745.995.082 en el artículo del presupuesto de ingresos 10450 "Sistema General de Participaciones Agua Potable SSF" y en el artículo del presupuesto de egresos 26010 "Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento".

3. Que, la Secretaría de Educación Departamental solicita la incorporación del Documento de Distribución de los recursos del SGP-36-2019, con el cual se asignó la Distribución Parcial de las Doce Doceavas de la Participación para Educación Componente Población Atendida (Conectividad) Entidades Certificadas - vigencia 2019, por valor de \$1.217.851.270. Por tal motivo, es necesario adicionar estos recursos en el presupuesto de ingresos al artículo 10410 "Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos" y en el presupuesto de egresos al artículo 25061 "Conectividad". Adicionalmente, la Secretaría de Educación solicita realizar traslados presupuestales por valor de \$1.189.481.790, para trasladar recursos a los artículos 24970 "Materiales y suministros" por \$24.454.500, 24997 "Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA" por \$122.642, 25011 "Interventoría Construcción de Inmuebles en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA" por \$500.000.000 y 25014 "Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico", por \$664.904.648.

4. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 5938 de 2014, asignó al Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud del Atlántico, recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET, la suma de \$16.703.621.238, de los cuales comprometieron la suma de \$15.148.228.308, resultando un saldo por ejecutar de \$1.555.392.930. Adicionalmente, a través de las Resoluciones No. 003132 y No. 004522 de 2017, asignaron recursos del Fondo de Salvamento y Garantía para el sector Salud - FONSAET la suma de \$15.348.019.000 y \$4.651.980.000, respectivamente. Con base en lo anterior, es necesario incorporar estos recursos al presupuesto del Fondo de Salud Departamental por valor de \$21.555.391.930 en el artículo del presupuesto de ingresos 12648 "Recursos del Balance Transferencias Nacionales al Sector Salud" y al presupuesto de gastos en el artículo 28621 "Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Atlántico, Ley 1608 de 2013".

5. Que, es necesario reducir el presupuesto de la Administración Central en el artículo del ingreso 10060 "Consumo de Cervezas de Producción Nacional" y en el artículo del presupuesto de egresos 21080 "Pensionados Departamento" por valor de \$800.000.000, para posteriormente incorporarlos al presupuesto del Fondo de Salud Departamental en el artículo del ingreso 12083 "Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%" y en el artículo del gasto 27240 "Disponibilidad y acceso a los alimentos, Consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos" por \$800.000.000, respectivamente. Adicionalmente, la Subsecretaría de Rentas informa que con base a los ingresos presupuestados y el comportamiento del recaudo proyectado a 31 de diciembre del presente año, se requiere adicionar al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Central la renta por concepto de la Tasa Servicios Públicos para la Seguridad por valor de \$10.334.403.774.

6. Que, teniendo en cuenta los saldos no ejecutados en la vigencia anterior por concepto de Estampilla Pro Desarrollo, Recursos de Libre Destinación, Fondo de Gestión Integral de Riesgos de Desastre y recursos de Rentas Cedidas, se requiere incorporar estos recursos en la presente vigencia como recursos del balance al presupuesto de ingresos en los artículos 10667 "Recursos del Balance" por \$504.000.000, 10668 "Recursos del Balance Estampilla - Pro Desarrollo" por \$3.935.095.352, 10671 "Recursos del Balance Fondo de Gestión Integral de Riesgos de Desastre" por \$500.000.000 y 12633 "Recursos del Balance Rentas Cedidas" por \$800.000.000, y al presupuesto de egresos a los artículos 20950

"Convocatoria para el concurso de la oferta pública para empleados del Departamento" por \$504.000.000, 25014 "Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico" por \$3.935.095.352, 26584 "Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FOMBOMA)" por \$500.000.000 y 27200 "Modos, condiciones y estilos de vida saludables", por \$800.000.000.

7. Que, atendiendo las solicitudes de las diferentes dependencias de la Administración Central se requieren realizar los movimientos presupuestales necesarios por valor de \$6.681.576.962, para asignar recursos a los artículos 20150 "Remuneración Servicios Técnicos del Departamento" por \$116.000.000, 20300 "Asesorías y Contratos" por \$497.200.000, 20430 "Mantenimiento Sistema Conducción de Agua" por \$10.000.000, 25150 "Construcción de comunidades seguras" por \$200.000.000, 25190 "Promoción del derecho a la protección en NNA" por \$370.000.000, 25230 "Medidas de promoción para la juventud" por \$300.000.000, 25670 "Apoyo a iniciativas productivas desde el patrimonio ancestral" por \$35.200.000, 25810 "Infraestructura cultural" por \$887.098.312, 25843 "Apoyo a la gestión en la Secretaría de Cultura y Patrimonio" por \$280.000.000, 25851 "Apoyo a los procesos formativos en el Departamento del Atlántico" por \$1.000.000.000, 26000 "Construcción y/o optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto de cabeceras municipales" por \$150.000.000, 26454 "Recuperación y protección ambiental" por \$102.000.000, 26512 "Mitigación a la Vulnerabilidad" por \$500.000.000, 26570 "Gastos administrativos" por \$1.000.000.000, 26640 "Fortalecimiento institucional y organizativo en los municipios" por \$56.000.000, 26900 "Desarrollo y/o soporte técnico a sistemas y equipos tecnológicos" por \$147.767.300, 26910 "Dotación de Equipos Informáticos" por \$10.311.350, 26930 "Estrategia Gobierno en Línea" por \$1.000.000.000 y 28390 "Personal Supernumerario", por \$20.000.000.

8. Que, en el Decreto No. 000032 del 30 de enero de 2019 se constituyó la reserva presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal de 2018 por valor de \$189.425.600.232. Así mismo, en el Decreto No. 000477 del 12 de febrero de 2019, se incorporaron los compromisos como "Reserva presupuestal de la vigencia 2018" en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del 2019. Teniendo en cuenta lo anterior, sin afectar el saldo de la reserva constituida por valor de \$189.425.600.232, es necesario contracreditar los artículos 250507 "Acceso A La Educación Superior Y Articulación Con La Media Técnica (Reserva Pptal 2018)" por \$55.363.250 y 269407 "Fortalecimiento Institucional (Rendición De Cuentas, Jude, Plan Decenal) (Reserva Pptal 2018)" por \$5.400.000 y acreditar los artículos 250307 "Acceso A La Educación Superior Y Articulación Con La Media Técnica (Reserva Pptal 2018)" por \$55.363.250 y 269507 "Fortalecimiento Institucional (Rendición De Cuentas, Jude, Plan Decenal) (Reserva Pptal 2018)", por \$5.400.000.

9. Que, el artículo 49 de la Ordenanza No. 000434 del 6 de diciembre de 2018, establece "Facúltase al Gobernador del departamento del Atlántico hasta el 28 de febrero de 2019 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2018".

10. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas reducciones, adiciones y traslado que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2019.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:		Redúzcase al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019 de la siguiente manera:		
1		ADMINISTRACION CENTRAL		
1.01		ADMINISTRACION CENTRAL		
1.01.01		INGRESOS CORRIENTES		
1.01.01.01		INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.01.01.01.02		IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.01.01.01.02.01		IMPUESTOS AL CONSUMO		
	10060	Consumo de Cervezas de Producción Nacional		800.000.000
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019		800.000.000
ARTÍCULO SEGUNDO:		Redúzcase al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.01		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.01.01.01.03		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
2.01.01.01.03.01		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES		
2.01.01.01.03.01.01		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES		
	21080	Pensionados Departamento		800.000.000

		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019		800.000.000
ARTÍCULO TERCERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019 de la siguiente manera:		
1		ADMINISTRACION CENTRAL		
1.01		ADMINISTRACION CENTRAL		
1.01.01		INGRESOS CORRIENTES		
1.01.01.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.01.01.02.03		TASAS		
	10260	Tasa Servicios Públicos para la Seguridad		10.334.403.774
1.01.01.02.06		TRANSFERENCIAS		
1.01.01.02.06.01		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL		
1.01.01.02.06.01.01		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION		
1.01.01.02.06.01.01.01		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EDUCACION - PRESTACION DE SERVICIOS		
1.01.01.02.06.01.01.01.01		PRESTACION DE SERVICIOS SGP CON SITUACION DE FONDOS		
	10410	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos		1.217.851.270
1.01.01.02.06.01.02		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION AGUA POTABLE		
1.01.01.02.06.01.02.01		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION AGUA POTABLE SIN SITUACION DE FONDOS		
	10450	Sistema General de Participaciones Agua Potable SSF		745.995.082

1.01.02.01.03		OTROS RECURSOS DEL BALANCE	
	10667	Recursos del Balance	504.000.000
	10668	Recursos del Balance Estampilla - Pro Desarrollo	3.935.095.352
	10671	Recursos del Balance Fondo de Gestión Integral de Riesgos de Desastre	500.000.000
1.02		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.02.01		INGRESOS CORRIENTES	
1.02.01.01		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.02.01.01.02		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.02.01.01.02.01		IMPUESTOS AL CONSUMO	
1.02.01.01.02.01.10		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
	12083	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	800.000.000
1.02.01.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.02.01.02.04		TRANSFERENCIAS	
1.02.01.02.04.01		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.02.01.02.04.01.01		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD	
1.02.01.02.04.01.01.01		SUBCUENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	
	12450	Sistema General Salud - Prestación de Servicios	4.135.847.837
1.02.01.02.04.01.01.02		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
	12470	Sistema General Salud Pública	130.415.467
1.02.02		RECURSOS DE CAPITAL	
1.02.02.03		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	

	12633	Recursos del Balance Rentas Cedidas	800.000.000
1.02.02.04		SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD (ESTAMPILLA PRO HOSPITAL CARI Y ESTAMPILLA PRO-HOSP 1ER Y 2° NIVEL)	
	12648	Recursos del Balance Transferencias Nacionales al Sector Salud	21.555.391.930
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019	44.659.000.712
ARTÍCULO CUARTO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.01		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.02		GASTOS GENERALES	
2.01.01.01.02.03		OTROS GASTOS GENERALES	
	20950	Convocatoria para el concurso de la oferta pública para empleados del Departamento	504.000.000
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.03.01		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	

2.01.03.01.01		PROGRAMA ATLANTICO LIDER EN LA TRANSFORMACION DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.01.01.01		SECTOR EDUCACION	
2.01.03.01.01.01.01		SOSTENIMIENTO Y EXPANSION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION)	
2.01.03.01.01.01.01.06		SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y SUS SEDES MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
	25014	Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico	3.935.095.352
2.01.03.01.01.01.01.07		DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	
	25061	Conectividad	1.217.851.270
2.01.03.01.01.02		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
	25150	Construcción de comunidades seguras	1.113.974.907
2.01.03.01.05		PROGRAMA: ATLANTICO LIDER EN ACCIONES TRANSFORMADORAS PARA UN TERRITORIO EN PAZ CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.01.05.02		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
	25580	Apoyo a Defensoría del Pueblo y Personería Municipales	100.000.000
2.01.03.01.09		PROGRAMA: ATLANTICO LIDER EN PARTICIPACION CIUDADANA CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.01.09.02		SECTOR PARTICIPACION CIUDADANA	

	25880	Ciudadanía y territorios para la reconciliación, convivencia y paz	1.964.000.000
2.01.03.02		EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION	
2.01.03.02.01		PROGRAMA: ATLANTICO LIDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.02.01.03		SECTOR AGUA POTABLE	
	26010	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento	745.995.082
2.01.03.03		EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	
2.01.03.03.03		PROGRAMA: TERRITORIO LIDER EN SEGURIDAD CON JUSTICIA Y EQUIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.03.03.01		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
	26531	Prestación del Servicio de alumbrado público (Suministro, instalación, reposición, reparación, modernización y mantenimiento de las luminarias)	2.220.257.713
	26532	Suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público	219.852.670
	26560	Plan de equipamiento y fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia	2.000.000.000
	26580	Gastos de facturación	303.729.009
	26584	Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FOMBOMA)	702.486.006
	26590	Construcción, mantenimiento y reparación de estaciones Bomberiles	210.103.469
	26595	Servicio de mantenimiento y vigilancia de plazas y parques (ord 336 de 2016)	2.000.000.000
2.02		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.02.03		GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD	

2.02.03.01		SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA	
2.02.03.01.01		SALUD AMBIENTAL	
2.02.03.01.01.03		EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	
2.02.03.01.01.03.01		VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	
2.02.03.01.01.03.01.01		ATLANTICO LIDER EN SALUD Y PREVENCION CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
	27200	Modos, condiciones y estilos de vida saludables	930.415.467
2.02.03.01.01.04		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	
2.02.03.01.01.04.02		SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	
2.02.03.01.01.04.02.01		ATLANTICO CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
	27240	Disponibilidad y acceso a los alimentos, Consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos	800.000.000
2.02.03.02		SUBCUENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION EN LO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	
2.02.03.02.01		EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	
2.02.03.02.01.01		ATLANTICO LIDER EN SALUD Y PREVENCION CON ENFOQUE ETNICO DIFERENCIAL	
	27700	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Empresas Sociales del Estado de Bajo nivel de complejidad	200.000.000
	27710	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Empresas Sociales del Estado de Medio nivel de complejidad	800.000.000

	27780	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre Afiliada al Régimen Subsidiado no incluidos en el POS-S.	1.500.000.000
	27790	Pago de Cartera por concepto de Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre afiliada al Régimen Subsidiado no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) vigencias anteriores	1.635.847.837
2.02.03.03		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.02.03.03.01		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	
2.02.03.03.01.07		ATLANTICO LIDER EN GESTION DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE ETNICO DIFERENCIAL	
2.02.03.03.01.07.01		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	
2.02.03.03.01.07.01.03		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESPACHO AL SECRETARIO DE SALUD	
2.02.03.03.01.07.01.03.01		OTRAS TRANSFERENCIAS	
	28621	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Atlántico, Ley 1608 de 2013	21.555.391.930
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019	44.659.000.712
			0
ARTÍCULO QUINTO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.01		ADMINISTRACION CENTRAL	

2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL -	
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GOBERNACION DEL ATLANTICO -	
2.01.01.01.02		GASTOS GENERALES	
2.01.01.01.02.01		ADQUISICION DE BIENES	
2.01.01.01.02.01.01		ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO	
	20240	Materiales, suministro, mantenimiento y servicios generales del Despacho del Gobernador	200.000.000
2.01.01.01.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	
	20300	Asesorías y Contratos	12.000.000
	20420	Mantenimiento Edificios	10.000.000
2.01.01.01.02.03		OTROS GASTOS GENERALES	
	20530	Premio de periodismo "Carlos Lajub Catalán"	63.000.000
2.01.01.01.03		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2.01.01.01.03.01		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
2.01.01.01.03.01.01		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	
	21080	Pensionados Departamento	4.187.200.000
2.01.02		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.01.02.01		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	
2.01.02.01.01		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA RPCLD	
	23022	Provisión abono a servicio de la deuda RPCLD	10.311.350
2.01.02.01.02		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA PRODESARROLLO	
	23040	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prodesarrollo) - Intereses	664.904.648

2.01.03		INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL		
2.01.03.01		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO		
2.01.03.01.01		PROGRAMA ATLANTICO LIDER EN LA TRANSFORMACION DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL		
2.01.03.01.01.01		SECTOR EDUCACION		
2.01.03.01.01.01.01		SOSTENIMIENTO Y EXPANSION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION)		
2.01.03.01.01.01.01.04		CUOTA ADMINISTRACION		
2.01.03.01.01.01.01.04.01		GASTOS DE PERSONAL		
2.01.03.01.01.01.01.04.01.03		GASTOS GENERALES		
2.01.03.01.01.01.01.04.01.03.01		ADQUISICION DE SERVICIOS		
	24960	Comunicaciones y Transporte		8.846.642
	24980	Impresos y publicaciones		15.730.500
2.01.03.01.01.01.01.07		DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA		
	250507	Acceso a la Educación Superior y Articulación con la Media Técnica (Déficit Pptal 2018)		55.363.250
2.01.03.01.01.02		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		
	25150	Construcción de comunidades seguras		35.200.000
2.01.03.01.01.03		SECTOR INFORMATICA		
	25160	Dotación de Terminales Instituciones Educativas		100.000.000
2.01.03.01.07		PROGRAMA: ATLANTICO LIDER EN LA CULTURA PARA EL DESARROLLO CON ENFOQUE DIFERENCIAL		
2.01.03.01.07.01		SECTOR CULTURA		

	25750	Estímulos y agenda cultural	887.098.312
	25790	Carnaval Departamental	270.000.000
2.01.03.02		EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION	
2.01.03.02.02		PROGRAMA: ATLANTICO LIDER EN MASIFICACION Y USOS DE LAS TICS CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.02.02.01		SECTOR INFORMATICA	
	26098	Fortalecimiento y modernización de la Red Wifi del Departamento	37.767.300
2.01.03.02.03		PROGRAMA: ATLANTICO LIDER EN CIENCIA Y TECNOLOGIA E INNOVACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.02.03.01		SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	
	26100	Innovación con ciencia y tecnología	158.000.000
2.01.03.02.05		PROGRAMA: ATLANTICO LIDER EN ECONOMIA NARANJA CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.02.05.02		SECTOR CULTURA	
	26220	Economía naranja en lo cultural	10.000.000
2.01.03.03		EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	
2.01.03.03.03		PROGRAMA: TERRITORIO LIDER EN SEGURIDAD CON JUSTICIA Y EQUIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.03.03.01		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
	26560	Plan de equipamiento y fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia	1.200.000.000
2.01.03.04		EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS	
2.01.03.04.02		PROGRAMA: ATLANTICO LIDER DE GESTION DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.04.02.07		SECTOR EDUCACION	

	269407	Fortalecimiento Institucional (Rendición de Cuentas, Jude, Plan Decenal) (Reserva Pptal 2018)		5.400.000
2.02		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		
2.02.03		GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD		
2.02.03.03		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		
2.02.03.03.01		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO		
2.02.03.03.01.07		ATLANTICO LIDER EN GESTION DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE ETNICO DIFERENCIAL		
2.02.03.03.01.07.01		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD		
2.02.03.03.01.07.01.01		GASTOS PERSONALES		
2.02.03.03.01.07.01.01.01		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
	28260	Sueldo Personal de Nómina		20.000.000
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019		7.950.822.002
ARTÍCULO SEXTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.01		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.01.01.01.01		GASTOS PERSONALES		
2.01.01.01.01.02		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		

	20150	Remuneración Servicios Técnicos del Departamento		116.000.000
2.01.01.01.02		GASTOS GENERALES		
2.01.01.01.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS		
	20300	Asesorías y Contratos		488.200.000
	20430	Mantenimiento Sistema Conducción de Agua		10.000.000
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL		
2.01.03.01		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO		
2.01.03.01.01		PROGRAMA ATLANTICO LIDER EN LA TRANSFORMACION DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL		
2.01.03.01.01.01		SECTOR EDUCACION		
2.01.03.01.01.01.01		SOSTENIMIENTO Y EXPANSION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION)		
2.01.03.01.01.01.01.04		CUOTA ADMINISTRACION		
2.01.03.01.01.01.01.04.01		GASTOS DE PERSONAL		
2.01.03.01.01.01.01.04.01.03		GASTOS GENERALES		
2.01.03.01.01.01.01.04.01.03.01		ADQUISICION DE SERVICIOS		
	24970	Materiales y suministros		24.454.500
2.01.03.01.01.01.01.05		ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACION BASICA Y MEDIA, PRESTACIONES DE SERVICIO EDUCATIVO		
	24997	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA		122.642

2.01.03.01.01.01.01.06		SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y SUS SEDES MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
	25011	Interventoría Construcción de Inmuebles en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA		500.000.000
	25014	Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico		664.904.648
2.01.03.01.01.01.01.07		DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA		
	250307	Acceso a la Educación Superior y Articulación con la Media Técnica (Déficit Pptal 2018)		55.363.250
2.01.03.01.01.02		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		
	25150	Construcción de comunidades seguras		200.000.000
2.01.03.01.01.04		SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA		
	25190	Promoción del derecho a la protección en NNA		370.000.000
2.01.03.01.01.05		SECTOR JUVENTUD		
	25230	Medidas de promoción para la juventud		300.000.000
2.01.03.01.06		PROGRAMA: ATLANTICO LIDER EN DERECHOS HUMANOS CON DIFERENCIAL		
2.01.03.01.06.01		SECTOR DIVERSIDAD ETNICA		
	25670	Apoyo a iniciativas productivas desde el patrimonio ancestral		35.200.000
2.01.03.01.07		PROGRAMA: ATLANTICO LIDER EN LA CULTURA PARA EL DESARROLLO CON ENFOQUE DIFERENCIAL		

2.01.03.01.07.01		SECTOR CULTURA	
	25810	Infraestructura cultural	887.098.312
	25843	Apoyo a la gestión en la Secretaría de Cultura y Patrimonio	308.000.000
2.01.03.01.08		PROGRAMA: ATLANTICO LIDER EN DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.01.08.01		SECTOR RECREACION Y DEPORTE	
	25851	Apoyo a los procesos formativos en el Departamento del Atlántico	1.000.000.000
2.01.03.02		EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION	
2.01.03.02.01		PROGRAMA: ATLANTICO LIDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.02.01.03		SECTOR AGUA POTABLE	
	26000	Construcción y/o optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto de cabeceras municipales	150.000.000
2.01.03.03		EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	
2.01.03.03.02		PROGRAMA: ATLANTICO LIDER PROTECCION DE SERVICIOS ECOSITOMICOS, GESTION DE RIESGO DE DESASTRE Y REDUCCION DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMATICO CON ENFONQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.03.02.01		MEDIO AMBIENTE	
	26454	Recuperación y protección ambiental	102.000.000
2.01.03.03.02.03		SECTOR PREVENCION DEL RIESGO	
	26512	Mitigación a la Vulnerabilidad	500.000.000

2.01.03.03.03		PROGRAMA: TERRITORIO LIDER EN SEGURIDAD CON JUSTICIA Y EQUIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.03.03.01		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
	26570	Gastos administrativos	1.000.000.000
2.01.03.04		EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS	
2.01.03.04.01		PROGRAMA: ATLANTICO LIDER EN ATENCION A LA COMUNIDAD A TRAVES DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.04.01.01		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	
	26640	Fortalecimiento institucional y organizativo en los municipios	56.000.000
2.01.03.04.02		PROGRAMA: ATLANTICO LIDER DE GESTION DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.04.02.06		SECTOR INFORMATICA	
	26900	Desarrollo y/o soporte técnico a sistemas y equipos tecnológicos	147.767.300
	26910	Dotación de Equipos Informáticos	10.311.350
	26930	Estrategia Gobierno en Línea	1.000.000.000
2.01.03.04.02.07		SECTOR EDUCACION	
	269507	Fortalecimiento Institucional (Rendición de Cuentas, Jude, Plan Decenal) (Reserva Pptal 2018)	5.400.000
2.02		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.02.03		GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD	
2.02.03.03		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.02.03.03.01		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	
2.02.03.03.01.07		ATLANTICO LIDER EN GESTION DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE ETNICO DIFERENCIAL	

2.02.03.03.01.07.01		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD		
2.02.03.03.01.07.01.01		GASTOS PERSONALES		
2.02.03.03.01.07.01.01.02		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
	28390	Personal Supernumerario		20.000.000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019		7.950.822.002

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
DADO EN BARRANQUILLA A LOS 27 DE FEBRERO DE 2019

Original firmado por

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

**REÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 000105**

"POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas en los numerales 1, 2 y 11 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 90 de la Ley 1530 de mayo 17 de 2012, el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante el artículo segundo de la Resolución No. 0496 del 25 de febrero de 2019 "Por la cual se desagregan los recursos distribuidos y asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales o quien haga sus veces, las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión departamentales, y de las corporaciones autónomas regionales", se asignaron recursos al Departamento del Atlántico para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión departamentales por valor de \$281.365.393. Por tal motivo, se requieren incorporar estos recursos en el Presupuesto del Sistema General de Regalías por valor de \$281.365.393, al artículo del presupuesto de ingresos 19154 "Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD Departamental) SSF" y al artículo del presupuesto de egresos 80013 "Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD Departamentales) SSF".

2. Que, mediante el artículo primero de la Resolución No. 0759 del 22 de marzo de 2019 "Por la cual se desagregan los recursos distribuidos y asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración regionales", se

asignaron recursos al Departamento del Atlántico para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión regionales por valor de \$706.986.050. Por tal motivo, se requieren incorporar estos recursos en el Presupuesto del Sistema General de Regalías por valor de \$706.986.050, al artículo del presupuesto de ingresos 19153 "Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD Regionales) SSF" y al artículo del presupuesto de egresos 80012 "Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD Regionales) SSF".

3. Que, el artículo primero del Acuerdo No. 50 del 4 de enero de 2018, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)", viabiliza, prioriza y aprueba el proyecto "Apoyo financiero para estudios de educación superior a los mejores estudiantes "Atlántico coco", Departamento del Atlántico", por valor de \$11.379.896.675, relacionado con el código Bpin 2017000020110. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la aceptación de designación de ejecutor del proyecto por parte del Gobernador del departamento del Atlántico, se requiere incorporar la suma de \$8.985.330.317 correspondiente a la vigencia 2019-2020 en el Presupuesto del Sistema General de Regalías al artículo del ingreso 19072 "Fondo de Desarrollo Regional sin Situación de Fondos" y al artículo del egreso 80077 "Apoyo financiero para estudios de educación superior a los mejores estudiantes "Atlántico coco", departamento del Atlántico".

4. Que, el artículo cuarto del Acuerdo No. 63 del 20 de diciembre de 2018, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)", viabiliza, prioriza y aprueba el proyecto "Mejoramiento de la vía y de Piojó - Azucena - Autopista al mar en el departamento del Atlántico", por valor de \$15.283.585.152, relacionado con el código Bpin 2018000020006. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la aceptación de designación de ejecutor del proyecto por parte del Gobernador del departamento del Atlántico, se requiere incorporar la suma de \$15.283.585.152 en el Presupuesto del Sistema General de Regalías a los artículos del ingreso 19072 "Fondo de Desarrollo Regional sin Situación de Fondos" por \$7.923.911.222 y 19073 "Fondo de Desarrollo Regional - Proyecto de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz - sin Situación de Fondos" por \$7.359.673.930, y al artículo del egreso 80227 "Mejoramiento de la vía y de Piojó - Azucena - Autopista al mar en el departamento del Atlántico", por \$15.283.585.152.

5. Que, el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015 señala: "Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad

pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías".

6. Que, al Gobernador le corresponde hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno Nacional y velar por la exacta recaudación de las rentas que le sean objeto de transferencias por la Nación.

7. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas adiciones al Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías. Adiciónese como disponibilidad inicial al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.		
1		PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1.18		PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
1.18.2		RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS DE COMPENSACIÓN REGIONAL, DE DESARROLLO REGIONAL, Y DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		
	19072	Fondo de Desarrollo Regional sin Situación de Fondos		16.909.241.539

	19073	Fondo de Desarrollo Regional - Proyecto de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz - sin Situación de Fondos	7.359.673.930
1.18.3		RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	
1.18.3.2		RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN	
	19153	Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD Regionales) SSF	706.986.050
	19154	Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD Departamental) SSF	281.365.393
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	25.257.266.912
ARTÍCULO SEGUNDO:		Presupuesto de Egresos del Sistema General de Regalías. Adiciónese como disponibilidad inicial al Presupuesto de Egresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.18		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
2.18.1		GASTOS DE INVERSIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE	

		REGALIAS	
2.18.1.1		GASTOS OPERATIVOS	
	80012	Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD Regionales) SSF	706.986.050
	80013	Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD Departamentales) SSF	281.365.393
2.18.1.2		INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	
2.18.1.2.1		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	
2.18.1.2.1.2		PROGRAMA ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.18.1.2.1.2.2		SECTOR EDUCACIÓN	
	80077	Apoyo financiero para estudios de educación superior a los mejores estudiantes "Atlántico coco", Departamento del Atlántico	8.985.330.317
2.18.1.2.2		EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION	
2.18.1.2.2.3		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.18.1.2.2.3.1		SECTOR VIAS Y TRANSPORTE	
	80227	Mejoramiento de la vía y de Piojó - Azucena - Autopista al mar en el departamento del Atlántico	15.283.585.152

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	25.257.266.912

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
DADO EN BARRANQUILLA A LOS 29 MARZO DE 2019

Original firmado por

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

**REÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



Gobernación
del Atlántico



**DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 000544**

El Secretario de Hacienda encargado de las funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le otorgan los artículos 2, 209, 303, 365 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

CONSIDERANDO

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, razón por la cual, los artículos 285, 286 y 288 determina la división del territorio y define que los Departamentos son entidades territoriales, con competencias y principios para su autogobierno.

Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra la delegación de funciones que autorice la ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que el artículo 303 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2002, señala que en cada Departamento habrá un gobernador que será el jefe de la administración y su representante legal y por su parte, el artículo 305, determina sus atribuciones.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total y parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el Decreto 1222 de 1986, artículo 94-4, Código de régimen departamental señala entre las atribuciones del Gobernador, la de "(...) *Llevar la voz del Departamento y representarlo en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la Ley (...)*"

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 2, ámbito de aplicación, parágrafo primero, dispone que la reglas relativas a los principios propios de la función administrativa sobre **DELEGACIÓN**, desconcentración, características y régimen de entidades descentralizadas, se aplicará en lo pertinente a las ENTIDADES TERRITORIALES, sin perjuicio de la autonomía que le es propia de acuerdo con la Constitución Política.

Que el artículo 9, de la Ley 489 de 1998 establece: “(...) *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)*”, señalándose además en el artículo 10: “(...) *Requisitos de la delegación. El acto de delegación, siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)*”.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: “(...) *una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley (...)*”.

Que, el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, se refiere a la figura de la delegación: De la delegación para contratar “(...) *Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)*”.

Que mediante la **Ordenanza No. 000429 de 2018** la Asamblea del Departamento del Atlántico autorizó en el artículo 1° al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** *Facultar y Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer vigencias futuras por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS \$(4.714.277.944,5) y suscribir contratos por NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS \$(9.428.555.889.00) para el mantenimiento del Hospital Universitario Cari E.S.E., Bloque Mental nivel 3 del Departamento del Atlántico*, lo cual se llevará a cabo y se recibirán a partir de la vigencia 2018.(...)”

Que en consecuencia de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Atlántico,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la **SECRETARÍA DE SALUD** las funciones y competencias para adelantar licitación pública y concurso de méritos en sus etapa pre-contractual entre las que se enumeran: elaboración de pre-pliegos de condiciones, análisis del sector, estudios previos, respuesta a observaciones, acto de apertura, pliegos definitivos, adendas, audiencia de riesgos y aclaración de pliegos, audiencia de cierre, evaluación de ofertas, respuestas a peticiones, revocatorias directas, audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto, rubrica del contrato estatal y demás actos pre-contractuales que surjan en virtud del siguiente objeto: **“MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., BLOQUE MENTAL NIVEL 3 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, conforme a los reglamentos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018. En la misma forma se delegan en la **SECRETARIA DE SALUD** las funciones y competencias para suscribir y/o rubricar Otrosís, Contratos Adicionales, Modificatorios, acta de inicio, adelantar la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato y demás actos

contractuales y post-contractuales que sean subsiguientes a la existencia de los contratos estatales derivados del siguiente objeto: **“MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., BLOQUE MENTAL NIVEL 3 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, DEIP, a los 28 de diciembre 2018

Original firmado por

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretario de Hacienda encargado de las funciones de
Gobernador del Departamento del Atlántico